

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS Y EL AYUNTAMIENTO DE GINES PARA CREACIÓN DEL AREA URBANA FUNCIONAL A LOS EFECTOS DE TRAMITAR SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

En Espartinas, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D^a Cristina Los Arcos Llaneza, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas (Sevilla), actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento para la firma del presente Convenio en virtud de las competencias legalmente reconocidas en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines (Sevilla), actuando en nombre y representación de ese Ayuntamiento con idéntica habilitación legal.

Actuando respectivamente con la asistencia de los funcionarios al cargo de la Secretaría General a efectos de fe pública en los términos previstos en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que ambos municipios son entidades locales territoriales, tienen plena autonomía para gestionar los asuntos que afecten directamente el círculo de sus intereses con capacidad jurídica para servir los intereses públicos generales con total objetividad, y más especialmente en el marco de sus competencias propias, pudiendo obligarse de forma coordinada a través de los pertinentes convenios de colaboración interadministrativo municipal en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.1, 2.1, 5, 7.2 y 10.1, 10.2, 25.1 y 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. En el Boletín Oficial del Estado n.º 242 de 7 de octubre de 2024 se publicó la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera Feder a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al fondo europeo de desarrollo regional en el periodo de programación 2021-2027 se habilitó plazo para presentación de solicitudes hasta las 15:00 horas del día 28 de febrero de 2025.



TERCERO. Los municipios de Espartinas y Gines cuentan con sus respectivas Agendas Urbanas aprobadas en sesiones plenarias de 3 de abril y 28 de junio de 2024, respectivamente.

Dichos documentos suponen un instrumento de planificación de marcado carácter político en el que se plasman las líneas maestras que se pretende marquen el desarrollo futuro de los municipios que las elaboran, y al mismo tiempo resultan condición habilitante para la participación en la citada convocatoria de fondos europeos relacionada en el punto anterior.

Las actuaciones para dar cobertura a las necesidades que se derivan de dichos instrumentos ponen de manifiesto los profundos lazos que históricamente existen entre los municipios firmantes del presente convenio, puesto que su cercanía territorial genera un flujo de personas y economía que los hace en parte dependientes uno de otro, de tal modo que el desarrollo de uno influye necesariamente en el otro.

Esta situación hace oportuno la ejecución de estrategias conjuntas de actuación mediante la colaboración institucional, generando sinergias de desarrollo futuro que permita abaratar costes y fomentar más actuaciones de las que sería posible a cada municipio actuando por separado para los mismos fines.

CUARTO. Por todo lo expuesto los Ayuntamientos de Espartinas y Gines consideran que se dan las circunstancias que justifican la tramitación de solicitud de los fondos FEDER para Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco de una Estrategia de Desarrollo Integrado Local.

De este modo, de conformidad con la posibilidad contemplada en el art. 5 de la Orden de 2 de octubre y su Anexo I, mediante el presente documento acuerdan optar por concurrir en régimen de Área Urbana Funcional que engloba los municipios de Espartinas y Gines, sin que ello implique en ningún caso el establecimiento de un ente independiente, y por lo tanto carente de cualquier personalidad jurídica.

Los efectos de este convenio se limitan a la adopción de los acuerdos de presentación de solicitudes de participación y designación del municipio de Espartinas como municipio de cabecera y Organismo Intermedio Ligero, habilitado para actuar a este respecto en los términos previstos en la normativa de aplicación.

De las cláusulas de este documento no se dimanan otras obligaciones futuras posteriores a la presentación de la solicitud de fondos más allá de las que expresamente así lo disponga en su caso, ni compromisos de índole económica de ninguna clase.

QUINTO. El artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LPAC), habilita expresamente a los Ayuntamientos a suscribir acuerdos de colaboración con efectos jurídicos, optándose en este caso por el Convenio Interadministrativo previsto en la letra a) del apartado 2 del art. 47 LPAC.

El presente documento redundará en una mayor eficiencia administrativa, unificando criterios y estrategias, así como medios personales y materiales en su caso.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Espartinas y el Ayuntamiento de Gines a los efectos de tramitar la solicitud de participación en la convocatoria para la asignación de senda financiera Feder a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al fondo europeo de desarrollo regional en el periodo de programación 2021-2027, aprobada por Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos, dentro del marco de la Orden HAC/1072/2024, por la modalidad de Área Urbana Funcional (AUF), facilitando la coordinación en la solicitud de fondos y ejecución de proyectos.

Los Ayuntamientos firmantes conforman dicha Área Urbana Funcional, como ámbito de ejecución de las actuaciones financiadas, sin personalidad jurídica propia a los solos efectos de presentación y tramitación de presentación de solicitudes de financiación. Dicha Área Urbana Funcional cuenta con una población conjunta de 30.022 habitantes (Espartinas 16.505 y Gines 13.517, según datos del I.N.E. de 2023).

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS

Primera. Asumir la condición de municipio cabecera del Área Urbana Funcional, representándola en todas las gestiones relacionadas con la presentación del Plan de Actuación Integrado (PAI) y solicitud de financiación de los proyectos.

Segunda. Actuar como Organismo Intermedio Ligero, asumiendo todas las obligaciones que derivan de esta condición a los efectos de presentación de solicitudes.

Tercera. Coordinar la redacción de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) y del Plan de Actuación Integrado (PAI), garantizando la participación de un equipo de trabajo compuesto por técnicos de ambos municipios, asegurando que los objetivos del PAI están alineados con los diagnósticos y metas de la EDIL integrando sus prioridades y necesidades en el diagnóstico y planificación estratégica de la EDIL y someter ambos instrumentos a la aprobación del órgano competente con tiempo suficiente para la presentación de las solicitudes.

Cuarta. Presentar en tiempo y forma las solicitudes de financiación y la documentación requerida ante los órganos competentes.

Quinta. Dotarse de la estructura administrativa requerida en la normativa vigente para el adecuado cumplimiento de sus funciones como Organismo Intermedio Ligero, asegurando la existencia de los recursos necesarios para la correcta formulación de la solicitud.

Sexta. Dar oportuna cuenta al Ayuntamiento de Gines de todos los acuerdos adoptados en ejercicio de las funciones y obligaciones derivadas del convenio, así como de la Resolución del órgano competente que se pronuncie sobre la concesión de la financiación solicitada.

Séptima. Delegar en la Alcaldía-Presidencia la realización de cuantas actuaciones y acuerdos sean necesarios para el cumplimiento del siguiente convenio y cuya delegación no esté



expresamente prohibida por disposiciones normativas.

- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GINES.

Primera. Asumir la condición de municipio acompañante del Área Urbana Funcional, habilitando al municipio de Espartinas para realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio, aportando los datos administrativos, técnicos y financieros relevantes para la solicitud de la financiación necesarios, en su caso.

Segunda. Colaborar a través de su personal técnico y administrativo con el Ayuntamiento de Espartinas en la redacción de la EDIL y el PAI aportando cuanta información sobre la realidad socioeconómica y urbana de Gines le sea requerida e integrando sus prioridades y necesidades en el diagnóstico y planificación estratégica de la EDIL y prestar cuanta colaboración y asistencia técnica y administrativa sea requerida por el Ayuntamiento de Espartinas a los efectos del presente convenio.

Tercera. Someter la EDIL y el PAI a la aprobación del órgano municipal competente con antelación suficiente para la presentación de las solicitudes de financiación dentro del plazo habilitado para ello.

Cuarta. Dar oportuna cuenta al Ayuntamiento de Espartinas de todos los acuerdos que se adopten en ejercicio de las funciones y obligaciones derivadas del convenio.

Quinta. Delegar en la Alcaldía-Presidencia la realización de cuantas actuaciones y acuerdos sean necesarios para el cumplimiento del siguiente convenio y cuya delegación no esté expresamente prohibida por disposiciones normativas.

Las obligaciones dimanantes del presente convenio extienden sus efectos hasta la fase de presentación de solicitudes. Si la solicitud de financiación resultase aprobada, ambos municipios se comprometen expresamente a tramitar y aprobar en el plazo máximo de 6 meses el correspondiente convenio o instrumento análogo en el que se recojan las obligaciones de las partes derivadas de la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a estos fondos, relación entre Ayuntamientos, así como todas las relativas a los flujos económicos, seguimiento, control, fiscalización y mecanismos de responsabilidad entre los municipios integrantes del AUF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución automática del presente convenio, sin que quepa exigir responsabilidades a ninguna de las partes por esta circunstancia.

El presente Convenio no conlleva compromisos de gasto inmediatos ni afectaciones económicas directas para ninguna de las partes, limitando sus efectos a la fase de solicitud.

TERCERA. Consecuencias por incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio con denuncia expresando la causa justificada por alguna de las partes dará lugar a su resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse conforme a la normativa aplicable, salvo los supuestos de excepción expresamente previstos, en su caso.

CUARTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para garantizar el adecuado cumplimiento del Convenio se establece una Comisión de Seguimiento integrada por:



- Dos representantes del Ayuntamiento de Espartinas.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Gines.

Los integrantes de la Comisión de Seguimiento serán expresamente designados por las partes con ocasión del acuerdo de aprobación del texto del convenio o de aprobación de la EDIL o el PAI, dando cuenta a la otra parte en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar la correcta ejecución de las actuaciones derivadas del Convenio.
2. Resolver dudas e incidencias en la aplicación del Convenio.
3. Proponer modificaciones necesarias en su desarrollo.

La comisión de seguimiento designada deberá tener la primera reunión en un plazo no superior a diez días desde la presentación de la solicitud por el municipio de cabecera, donde se acordará su régimen de funcionamiento interno, así como periodicidad de las sesiones y régimen de trabajos. El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

Durante la vigencia del Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

QUINTA. Régimen de modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de ambas partes, siempre que no se altere su naturaleza no se deriven compromisos de índole económica de dicha modificación. El texto de la modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

SEXTA. Plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, con posibilidad de prórroga anual expresa hasta un máximo de 4 años adicionales si no existiera denuncia por alguna de las partes, acordada con, al menos, tres meses de antelación a la finalización.

SÉPTIMA. Extinción del Convenio.

El convenio se extinguirá por las siguientes causas, en los términos y con los efectos previstos en el mismo y en los art. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. El cumplimiento de su objeto.
2. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
3. El acuerdo unánime de las partes.
4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
5. Por declaración judicial de nulidad.



6. Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

OCTAVA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula CUARTA.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

